

REGLAMENTO DE CREDITO Y CARTERA COOSERVUNAL

INDICE

1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
2. PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CARTERA DE CREDITOS	3
2.1. Riesgo crediticio.....	3
2.2. Proceso de otorgamiento.....	6
2.3. Proceso de seguimiento y control.....	11
2.4. Proceso de cobranza.....	16
3. CLASIFICACION DE LA CARTERA DE CREDITOS.....	18
3.1. Créditos de consumo.....	18
3.1.1. Líneas de Crédito de consumo Cooservunal.....	19
3.1.1.1 Crédito de vehículo.....	19
3.1.1.2. Préstamo línea 2000.....	20
3.1.1.3. Préstamo cuota única.....	20
3.1.1.4. Préstamo educativo.....	21
3.1.1.5. Préstamo calidad de vida.....	22
3.1.1.6. Préstamo cupo rotatorio.....	22
3.1.1.7. Préstamo debito automático.....	23
3.1.1.8. Préstamo subsidio.....	24
3.1.1.9. Préstamo familiar.....	25
3.1.1.10. Casillero Internacional.....	25
3.1.1.11. Crediahorro.....	26
3.1.1.12. credisalud.....	26
3.1.1.13. Tarjeta amiga.....	27
3.1.1.14. Credicaja.....	27
3.1.1.15. Invercasa.....	28
3.2. Crédito de vivienda con garantía hipotecaria.....	29
3.3. Microcrédito.....	30
3.4. Políticas de Seguros.....	31
3.5. Otras consideraciones.....	32
4. CALIFICACION POR NIVEL DE RIESGO.....	33
4.1. Categoría A o "riesgo normal".....	33
4.2. Categoría B o "riesgo aceptable, superior o normal".....	33
4.3. Categoría C o "riesgo apreciable".....	33
4.4. Categoría D o "riesgo significativo".....	33
4.5. Categoría E o "riesgo de incobrabilidad".....	34

4.6. Calificación de la cartera de créditos por edad de vencimiento.....	34
5. REGLA DE ARRASTRE.....	34
6. PROVISIONES.....	35
6.1. Provisión General.....	35
6.2. Provisión individual.....	35
6.3. Efecto de las garantías sobre las provisiones.....	36
6.4. Provisión cuentas por cobrar derivadas de operaciones de crédito.....	37
7. CARTERA CASTIGADA.....	37
7.1. Consideraciones generales.....	37
7.2. Criterios mínimos para proceder a castigar activos.....	38
7.3. Plazo para reportar castigo de cartera.....	38
8. TITULARIZACION DE CARTERA.....	39

COPIA NO CONTROLADA

REGLAMENTACIÓN DE CREDITO Y CARTERA COOSERVUNAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La cartera de crédito de COOSERVUNAL hace parte de nuestro activo, esta compuesta por operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a nuestros asociados bajo distintas modalidades, aprobado por el Consejo de Administración, acorde a las políticas de COOSERVUNAL las cuales son evaluadas permanentemente de acuerdo a la exposición del riesgo crediticio.

2. PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CARTERA DE CREDITOS EN COOSERVUNAL.

2.1. RIESGO CREDITICIO

El riesgo crediticio es la probabilidad de que COOSERVUNAL incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores incumplan con el pago de sus obligaciones en los términos acordados.

COOSERVUNAL evaluara constantemente su mapa de riesgos, el cual esta basado sobre los siguientes aspectos:

2.1.1. SECTOR ECONOMICO Y SOCIAL: se evalúa el sector económico y social en que esta ubicado el asociado.

2.1.2. CARÁCTER: se evalúa el reconocimiento del asociado, solvencia moral, económica, hábito de honrar sus obligaciones, etc.

2.1.3. CAPACIDAD DE PAGO: se evalúa de la persona natural o jurídica, su flujo de caja, porcentaje de endeudamiento con COOSERVUNAL, con el sector financiero y otros, determinando así la capacidad real de pago. El indicador principal de la capacidad de pago para COOSERVUNAL será el índice general de endeudamiento del asociado.

2.1.4. CAPITAL: se evalúa la capacidad de endeudamiento en proporción de los recursos propios en relación a la garantía que el asociado puede tener para respaldar una obligación con COOSERVUNAL determinando también el nivel de solvencia con el asociado.

2.1.5. COLATERAL: se evalúa que cuando exista una garantía, llámese codeudor, propiedad, vehiculo, titulo valor, etc., esta debe ser buena, es decir: si es codeudor se evaluará: contratos laborales, antigüedad laboral, capacidad de pago, capacidad de endeudamiento, moralidad financiera, (las mismas condiciones que se evalúan para el codeudor principal), si es una propiedad, se evalúa el valor comercial y si esta

pignorada a un tercero, si es un vehiculo se evalúa el valor comercial y la velocidad de depreciación de este y si es un titulo valor este debe ser de COOSERVUNAL.

2.1.6. TECNICAS ESTADISTICAS: estas determinan la probabilidad de incumplimiento o impago para estimar las pérdidas esperadas por riesgo de crédito. COOSERVUNAL utiliza herramientas estadísticas en convenio con las centrales de riesgo Data crédito y Cifin, además las que nos proporciona nuestro sistema de información financiero, estas son:

- Historial de pago: este muestra el comportamiento crediticio del asociado.
- Acierta: este otorga un puntaje de 1 a 800 según el comportamiento en los pagos, numero de consultas que se le realizan a las centrales de riesgo y montos otorgados. Es política de COOSERVUNAL no tener en cuenta este puntaje, siempre y cuando sea COOSERVUNAL quien recoge o compra la cartera externa del asociado y con esto logre mejorar su liquidez y por ende su calidad de vida.
- Monitor: este reporte nos muestra el estado actual crediticio de los asociados frente a COOSERVUNAL y al sector financiero. COOSERVUNAL utiliza este medio para obtener alertas tempranas de riesgo crediticio que pueda tener nuestra base social y a su vez la utiliza como una oportunidad para mejorar las condiciones crediticias de nuestros asociados.
- Reconocer: esta herramienta es utilizada para ubicar a deudores morosos que por algún motivo a sido difícil localizar y mejorar nuestra base de datos para actualizar información de nuestros asociados, como ultimas direcciones, teléfonos.
- Sistema de información financiero de COOSERVUNAL: a través del historial de pagos, podemos conocer los hábitos de pago de los asociados.

2.1.7. CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO: todos los créditos otorgados por COOSERVUNAL deben contener un formato firmado por el asociado donde acepta las condiciones de otorgamiento del crédito.

2.1.8. SOLICITUD DE CREDITO: Esta debe estar totalmente diligenciada, verificado, además de contener toda la información del asociado y codeudores, así: personal, familiar, laboral, socioeconómica, financiera, referencias, autorización a ser consultado en las centrales de riesgo, firmas y huella, firmas autorizadas según los montos de aprobación.

2.1.9. LISTA DE CHEQUEO: Esta se utiliza para garantizar que existe toda la documentación que soporta la aprobación del crédito, así:

- Numero de pagare
- Tabla de amortización
- Solicitud de crédito
- Aceptación de las condiciones del crédito
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía

- Colilla de pago
- Estado de cuenta
- Capacidad de pago
- Consulta centrales de riesgo
- Certificaciones de deudas y paz y salvo
- Declaración de asegurabilidad
- Acta de comité de crédito

Otros documentos de acuerdo a las líneas de crédito:

- **Debito automático:** autorización de debito automático
- **Vivienda:** avalúo comercial, estudio de títulos avalados por el área jurídica de COOSERVUNAL, seguros de vivienda y constitución de hipoteca a favor de COOSERVUNAL.
- **Vehículo:** prenda a favor de COOSERVUNAL.
- **Educación:** constancia de matrícula de la institución educativa
- **Crediahorro:** CDAT endosado a favor de COOSERVUNAL.
- **Credisalud:** cotizaciones y ordenes de servicio de la entidad de salud
- **Familiar:** cotizaciones de los proveedores que tienen convenio con COOSERVUNAL.

2.1.10. SEGUROS: COOSERVUNAL contará con un seguro de vida deudores que garantice la recuperación de la cartera en caso de fallecimiento del asociado, adicional a esto los créditos de vivienda y vehículo deberán contar con los seguros que avalen las garantías.

2.1.11. APORTES FORZOSOS: se exceptúan de aporte forzoso las líneas de crédito: Familiar, casillero Internacional, exequias, calidad de vida, crediahorro, credisalud y tarjeta amiga. Las demás líneas de crédito deberán liquidar aporte forzoso del 2.5% sobre el valor del crédito cuando el saldo de aportes del asociado, sea inferior a 4 SMMLV, el cual será amortizado en cada cuota.

2.1.12. AHORRO OBLIGATORIO: para poder acceder a crédito, todos los asociados a COOSERVUNAL, deberán acreditar tener un ahorro contractual. Mínimo del tres por ciento (3%) de sus ingresos mensuales.

Cuando se trate de asociados empleados independientes, el ahorro contractual podrá ser del 3% mensual del valor de su salario o un ahorro a término por el período que dure el crédito, por un valor mínimo del 50% de lo proyectado a ahorrar en un contractual, es decir el 3% de sus ingresos netos mensuales multiplicado por los meses que dure el crédito. El tipo de ahorro, se determinará, con la consulta del ACIERTA (DATA CREDITO) del asociado, dado que este reporte califica la forma de pago de la persona, igualmente, se tendrá como base, el conocimiento particular del asociado respecto al comportamiento de los pagos por caja en COOSERVUNAL.

Cuando el asociado independiente, tenga varios contratos laborales, la base para determinar el valor de la cuota a ahorrar, será el 3%, del 50% de la suma de los salarios de cada contrato.

2.2. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO EN COOSERVUNAL

2.2.1. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO

Las operaciones activas de crédito que realice COOSERVUNAL deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de COOSERVUNAL.

- Monto de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, COOSERVUNAL deberá dejar evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

2.2.2. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

COOSERVUNAL deberá observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados, entendiéndose que son aquellos que han sido aceptados por el Consejo de Administración y han cancelado el aporte correspondiente de conformidad con la previsión estatutaria y que además estén inscritos en el libro de registro de asociados:

- a. Capacidad de pago:** La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor o proyecto a financiar es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito.

Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a financiar se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción y tiempo estimados a fin de calcular el nivel de ingresos que pueda generar, teniendo en cuenta la información sobre los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de dicha actividad que incluya la determinación del punto de equilibrio y la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto. Para ello COOSERVUNAL solicitará la siguiente documentación para el análisis de la capacidad de pago:

- Fotocopia de la cedula (deudor y codeudor si se requiere)
- Última colilla de pago
- Carta laboral donde se certifique tipo de contrato, antigüedad laboral, salario y cargo.
- Consulta a las centrales de riesgo.
- Otros ingresos certificados

Con esta información se establece el flujo de ingresos y egresos del asociado y se determina el porcentaje o nivel de endeudamiento del asociado, teniendo como válido para COOSERVUNAL un nivel de endeudamiento máximo del 60% de los gastos mensuales sobre el nivel de ingresos mensuales. Evaluado este aspecto se determina que la cuota del crédito no supere este 60% y que el 40% restante del ingreso equivalga a un salario mínimo mensual legal vigente más una quinta parte del ingreso mensual.

Se podrá aceptar un nivel de endeudamiento hasta del 70% siempre y cuando se demuestre que se mejora la liquidez y calidad de vida del asociado comprando cartera externa, sin que esto se convierta en una práctica habitual.

A todo asociado que pase de ser activo a ser jubilado, como se disminuye su capacidad de pago, se le podrá realizar créditos refinanciando la deuda a 84 meses y otorgar más crédito, cumpliendo con las políticas de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.

A los asociados que devenguen hasta 1 ½ SMMLV, se les considera el treinta por ciento (30%) del ingreso como capacidad de pago de cuota de crédito; igualmente se amplía el plazo para estos casos hasta un máximo de 60 meses.

- b. Solvencia del deudor:** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

Los asociados codeudores, que se vean obligados a asumir un crédito en mora de cooservunal, esta deuda podrá ser refinanciada junto con la cartera del asociado a un plazo máximo de 84 meses

Los codeudores jubilados deberán ser asociados de Cooservunal ya que por Ley es exigible al momento de un proceso jurídico.

- c. Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

- d. Consulta a las centrales de riesgo:** Cooservunal como estrategia comercial y herramienta para el estudio de la capacidad de pago y nivel de endeudamiento, podrá realizar la consulta a las centrales de riesgo de todos los créditos que considere necesarios, a excepción de los créditos cuota única, y los créditos por renovación de pólizas exequiales y seguros por todo concepto, cuyo pago sea por descuento de nómina o debito de la cuenta.

Estas condiciones aplican tanto al deudor como a los codeudores.

COOSERVUNAL deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente a su clasificación.

La consulta a las centrales de riesgo tanto del deudor como codeudor, tendrá un costo asumido por este, cuyo valor será descontado del desembolso del crédito si este se llega a otorgar. Se exceptúa de este cobro a los asociados del convenio de ATEMPI y a los asociados que tengan la consignación de nómina en COOSERVUNAL. Las consultas en las centrales de riesgo para los no asociados deberán ser canceladas anticipadamente. El estudio de crédito se descontará del valor del crédito aprobado, para quienes no tienen consignación de nómina.

2.2.3. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON ASOCIADOS ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA Y SUS PARIENTES.

Además de cumplir con los criterios señalados en los numerales anteriores, los créditos otorgados a asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 61 de la ley 454 de 1998.

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo consejo de administración de COOSERVUNAL:

- Asociados titulares que tengan el 5% o más de los aportes sociales de la entidad.
- Miembros de Consejo de Administración
- Miembros de la Junta de Vigilancia
- Representantes Legales Principal y Suplente
- Empleados de COOSERVUNAL
- Las personas Jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la junta de vigilancia
- Los conyugues o parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los ítems anteriores.

En el acta de la reunión del Consejo de Administración se dejara constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las del reglamento de crédito utilizado para los asociados de COOSERVUNAL, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto haya determinado el Consejo de Administración.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

2.2.4. FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Son aquellas atribuciones que otorgan la administración de la Cooperativa y el Consejo de Administración a los órganos competentes para estudiar, modificar, negar o aprobar los créditos. Los cuales son:

2.2.4.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Aprobará o negará los créditos que soliciten los miembros del Consejo de Administración, Junta de vigilancia, empleados asociados y asociados familiares de los anteriores o a personas jurídicas asociadas que hagan parte de la administración de la Cooperativa. Para ello, se les estudiará y asignará un cupo de crédito, los cuales serán aprobados por el Consejo de administración. La Gerencia o el Comité de crédito según el monto, serán los responsables de aplicar todas las políticas de crédito al momento de la realización de este.

Los créditos para renovación de seguros exequiales, pólizas de vehículos, seguros en general y calidad de vida, serán aprobados por la gerente quien en la reunión más cercana al Consejo de Administración los hará ratificar por dicho órgano.

Los cupos para avances de Tarjeta Amiga serán aprobados anualmente por el Consejo de Administración.

En todo caso las atribuciones del Consejo de Administración estarán limitadas a guardar las normas de ética y conducta como son:

- Abstenerse de participar en decisiones en las cuales exista un conflicto entre los intereses de la cooperativa que dirige y los suyos propios o de sus familiares. Cuando esta situación se presente, deberá informarse a los demás miembros de la dirección para que sean ellos quienes tomen la decisión en el otorgamiento del crédito.
- Dar un trato equitativo a todos sus asociados, con relación al derecho al crédito.
- Abstenerse de dar privilegios en tasa de interés, monto, plazos u otros beneficios para si u otras personas.

2.2.4.2. COMITÉ DE CRÉDITO: Sera nombrado por el Consejo de Administración. Su función es estudiar, modificar, negar o aprobar todos los créditos cuyo monto supere 20 SMMLV hasta 250 SMMLV y evaluara casos excepcionales de montos y plazos. El comité se reunirá mínimo una vez por semana, dejando un acta por cada reunión, en la cual deben constar los créditos modificados, negados y aprobados y las causas de negación de los créditos individuales, igualmente se debe dejar constancia de los créditos que son trasladados al Consejo de Administración para su aprobación, modificación o negación.

2.2.4.3. GERENCIA: Aprobará montos hasta 20 SMMLV y podrá delegar en el departamento de crédito su aprobación. Los créditos superiores a 20 SMMLV podrán ser autorizados por esta, en ausencia del comité de crédito, tratándose de vacaciones, inasistencia de alguno de los integrantes por motivo de fuerza mayor, fechas de reuniones, ya que debe priorizar el servicio a los asociados. Dichos créditos aprobados por la gerencia en ausencia del comité de crédito, deberán ser ratificados en la reunión más próxima de dicho comité.

La solicitud de crédito y documentación soporte, podrá ser evaluada por las instancias de aprobación, en medio digital, confirmando su aprobación por medio de correo electrónico, informando acta de aprobación, cuyo soporte servirá como respaldo de la aprobación, reemplazando la firma.

2.3. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CARTERA DE CREDITO

El objetivo es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

Para tal efecto, COOSERVUNAL deberá evaluar mínimamente su cartera de crédito dos veces al año a través de las herramientas estadísticas que posee con las centrales de riesgo e internamente el área Jurídica evaluará las garantías hipotecarias y otras prendas que pueda tener COOSERVUNAL, adicional a esto se monitoreará la estabilidad laboral de los empleados de la Universidad Nacional de Colombia. Esta labor será desarrollada por el comité de evaluación de cartera de créditos designado por el Consejo de Administración.

No obstante, serán los miembros del Consejo de Administración con el representante legal quienes deberán supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

En los siguientes casos, la evaluación y eventual recalificación será obligatoria:

- a. Créditos que incurran en mora de más de 30 días después de ser reestructurados.
- b. Créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos de todos los préstamos otorgados a una misma persona natural o jurídica exceda los 50 SMMLV.

Esta cartera se evaluará por los criterios previstos en el numeral 2.3.2 del presente Reglamento y para determinar el número de créditos a evaluar se hará con base en la calificación de morosidad excluyendo la cartera calificada en A.

La evaluación de estos créditos deberá efectuarse como mínimo en los meses de mayo y noviembre y sus resultados se registrarán al corte de ejercicio de los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Si los resultados del cambio en la calificación de las evaluaciones señaladas en los literales anteriores dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.

2.3.1. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

Este comité podrá estar conformado por un directivo, funcionarios o asociados que tengan conocimientos técnicos sobre la materia, designados por el Consejo de Administración, verificando en todo caso que cumplan condiciones de idoneidad personal o profesional y éticamente responsables. Su nombramiento y cambios posteriores deberán constar en las actas respectivas.

El consejo de administración deberá reglamentar las funciones de este comité. Adicionalmente verificará el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente y exigirá la presentación de informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas, el cual, debe incluir las recomendaciones y/o las medidas que se deberán adoptar a fin de minimizar el riesgo de la cartera de créditos, con el fin de que sea discutido en reunión del consejo de administración.

2.3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO

La evaluación de la cartera de créditos se realizará con base en los siguientes criterios:

- a. Capacidad de pago. Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se evaluarán además variables sectoriales y externalidades que afecten el normal desarrollo de los mismos.
- b. Solvencia del deudor. Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
- c. Garantías. Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos existente en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, COOSERVUNAL hará la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual.
- d. Servicio de la deuda. Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- e. El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

- f. Consulta y reporte de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga COOSERVUNAL.

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las siguientes operaciones activas de crédito:

Aquellas cuyo monto sea inferior a diez (10) salario mínimos mensuales legales vigentes.

Aquellas cuyo monto sea inferior a veinte (20) salario mínimos mensuales legales vigentes y cuyo recaudo se realice por libranza.

Aquellas de monto igual o inferior a los aportes sociales y ahorros permanentes del solicitante no afectados en operaciones crediticias, siempre y cuando la entidad no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

2.3.3. REESTRUCTURACIONES Y NOVACIONES

2.3.3.1. Reestructuraciones: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- b. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.
- c. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se le deberán constituir las provisiones respectivas.

- d. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de clasificación en el literal anterior se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así consecutivamente hasta llegar a calificación A.
- e. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que se tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulada la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular provisiones.
- f. En aquellos casos en que, como producto de acuerdos de reestructuración o cualquier otra modalidad de acuerdo se contemple la capitalización de intereses que se encuentren registrados en cuentas de orden, se contabilizarán como abonos diferidos en el código 273035 y su amortización en el estado de resultados se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados.
- g. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuentas de orden.
- h. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- i. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
- j. En los sistemas de información que administren la cartera de crédito se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

2.3.3.2. Novaciones: La novación de Sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del código civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del código Civil):

- a. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- b. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándose en consecuencia libre de la obligación respecto de un tercero, y declarándose en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.

- c. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil).

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el numeral 2.2.2 para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 2.3.3.1.

2.3.4. OTRAS DISPOSICIONES

- a. COOSERVUNAL deberá conservar la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor riesgo.
- b. Para el adecuado análisis de riesgo, COOSERVUNAL deberá mantener en su archivo, el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- c. El resultado de las evaluaciones de cada deudor realizadas y las anotaciones correspondientes deben constar explícitamente en la carpeta del deudor con su debida fundamentación y conservarse en el archivo de la entidad. Debe dejarse constancia de la fecha de la evaluación y el nombre de las personas que la elaboraron (integrantes del comité de evaluación de cartera) y la aprobación respectiva del estamento correspondiente.
- d. Cuando del resultado de la evaluación surjan modificaciones en la calificación de la cartera de créditos del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, la información del deudor, contenida en este literal, deberá conservarse también en su respectiva carpeta individual.rac
- e. Cuando el asociado por circunstancias ajenas a su voluntad, las cuales serán evaluadas por el comité de crédito o la gerencia, como jubilaciones, incapacidades, entre otros, se ponga en mora, Cooservunal podrá otorgar periodos de gracia máximo de tres meses hasta que se pueda normalizar el recaudo de las cuotas en mora sin que esto exima el pago de la causación de intereses.
- f. El asociado estudiante, podrá obtener crédito con el respaldo de un codeudor familiar o particular, cancelando la consulta a las centrales de riesgo del valor del

desembolso del crédito, conservando su calidad de asociado estudiante y teniendo el ahorro programado.

2.4. PROCESO DE COBRANZA

2.4.1. COBRANZA PREJUDICIAL O ADMINISTRATIVA

Es la gestión o actividad efectuada directamente por COOSERVUNAL o los terceros autorizados por esta, para recuperar la cartera que se encuentra en mora, sin que haya iniciado un proceso judicial, Esta se inicia desde el primer día de mora hasta el día 60,. Este proceso tendrá un costo para el asociado del 10% sobre el valor del capital en mora a partir del día 61.

El procedimiento establecido de cobranza prejudicial por COOSERVUNAL es el siguiente:

- a. Darle un buen trato al deudor, de manera respetuosa y con profesionalismo.
- b. En horarios adecuados, que no afecten la actividad personal y familiar del deudor.
- c. Sin abusar de su posición dominante contractual.
- d. No presionando el pago, poniendo en conocimiento de terceros que no sean parte de la relación, la situación del deudor.
- e. No cobrando a través de chepitos.
- f. No fijando avisos en zonas comunes al lugar de residencia del deudor, o en horarios donde se informe la situación del mismo.
- g. No enviando comunicaciones a terceros que tengan relaciones comerciales con el deudor, informando su situación crediticia.

La Información a suministrar al Deudor en el momento del cobro debe ser cierta, suficiente, actualizada y de comprensión, como:

- a. El monto de la obligación.
- b. Saldo pendiente por cancelar
- c. Tasa de interés corriente y de mora
- d. Las fechas de vencimiento y de pago
- e. Numero de días de mora
- f. Datos de contacto de los funcionarios o terceros autorizados por la entidad vigilada a quienes puede acudir para realizar eventuales acuerdos de pago.
- g. Discriminar el orden en el cual se aplicara el pago que realizara el deudor. Monto que se destinara para cubrir gastos de cobranza, intereses de mora, intereses corrientes y capital.

Para evitar reporte negativo a las centrales de riesgo y gestionar la recuperación temprana de cartera, para los asociados con mora de 31 día en adelante, se realizara debito de los ahorros programados y cuentas de ahorros a la vista, notificando al asociado de dicha aplicación

Gastos de cobranza que podrán ser trasladados a los deudores:

Únicamente podrán ser trasladados los gastos de cobranza cuando se verifique que efectivamente:

- a. La entidad desplegó una actividad real encaminada a la recuperación de la cartera.
- b. El monto es razonable y proporcional a la gestión adelantada.
- c. Los gastos se encuentren debidamente sustentados y exista constancia documental de las gestiones realizadas.
- d. El costo de la gestión corresponda a los montos que hayan sido previamente informados al deudor.

Se considera practica no autorizada el cobro a los deudores por concepto gastos de cobranza en forma automática, es decir, por el simple hecho de incurrir en mora o sin mediar gestión alguna tendiente a procurar el recaudo efectivo de la obligación.

Cuando el deudor no puede ser localizado en horarios adecuados, COOSERVUNAL o el tercero autorizado por ésta, podrá de manera excepcional intentar ubicarlo en horarios extraordinarios. En todo caso, se deberá dejar constancia documentada de la gestión que se adelanto en horarios adecuados.

Obligaciones de COOSERVUNAL y de terceros autorizados, una vez se llegue a un acuerdo de pago con el deudor

- a. Reportar de manera inmediata el acuerdo a que se llego con el deudor.
- b. Informar el monto del dinero cancelado por el deudor para su aplicación sea inmediata.
- c. Expedir un comprobante que describa la manera desagregada de la aplicación del pago.
- d. Garantizar transparencia en el manejo de la información del deudor, de manera que no existan inconsistencias entre la información que tiene la entidad vigilada y los terceros autorizados por esta.

Cooservunal debe informar al asociado sobre la cobranza prejudicial en forma previa y al momento de la aprobación o desembolso de un crédito, informando sobre las políticas y mecanismos implementados por la entidad para efectuar la gestión de cobranza, es decir:

- a. El momento a partir del cual se inicia la cobranza prejudicial.
- b. La forma para determinar los gastos derivados de la gestión de cobranza prejudicial y los conceptos empleados para su liquidación.
- c. Las dependencias internas o los terceros autorizados para adelantar las gestiones de cobranza y aceptar acuerdos de pago con los asociados.
- d. Los canales a través de los cuales se podrán realizar los pagos.

Instrucciones adicionales para la cobranza pre judicial de los créditos de vivienda

En materia de créditos de vivienda los gastos en que incurra por concepto de gestiones de cobranza correrán por cuenta de COOSERVUNAL hasta el momento en que se presente la demanda, y que el cobro judicial correrá a cargo del deudor.

COOSERVUNAL podrá modificar las políticas y mecanismos para efectuar la gestión de cobranza, siempre y cuando no se aparte de las instrucciones impartidas en la CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA 004 de 2008 de la Superintendencia de la economía Solidaria

2.4.2. CRUCE DE CUENTAS:

En caso de que el asociado incumpla los acuerdos de pago en el proceso prejuridico la Cooperativa queda facultada para hacerle un cruce de cuentas, previa notificación al asociado con el fin de que con sus aportes sociales, saldos a favor y depósitos de ahorro cancele o abone a la obligación, en este caso el asociado quedará en retiro forzoso según el art. 15 del estatuto de la cooperativa.

2.4.3. COBRO JURÍDICO

Este se efectúa a partir del día 91, tiene una tarifa del 20% la cual se pagara anticipadamente sobre el total de la deuda o pagos parciales por concepto de honorarios, el cual es asumido por el deudor moroso o los codeudores.

Cooservunal podrá hacer exigible el pago total de la deuda a partir de la primera cuota en mora si detecta un riesgo mas alto de morosidad y realizara un cobro de honorarios por concepto de cobro jurídico del 20% del total del capital adeudado

El abogado o quien haga sus veces deberá reportar mensualmente la gestión realizada y el estado de cada proceso jurídico.

3. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

En COOSERVUNAL, La cartera de créditos se clasificará en Consumo, Vivienda y Micro crédito

3.1 CRÉDITOS DE CONSUMO

Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

3.1.1. LÍNEAS DE CRÉDITO DE CONSUMO COOSERVUNAL

3.1.1.1. CREDITO VEHICULO

a. DESTINACIÓN:

Adquisición de vehículo nuevo o usado de servicio público o privado.

b. MONTO:

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

Para vehículo Particular Usado hasta el 70% del valor comercial o hasta el 100% si el asociado realiza un ahorro programado del 30% del valor del vehículo durante el tiempo del crédito y su modelo no podrá ser mayor a 8 años.

Para vehículo particular nuevo, se presta el 80% del valor comercial del vehículo y podrá prestarse hasta el 100% del valor comercial, sujeto a que el asociado tome un ahorro contractual equivalente al 20% del valor del vehículo, adicional a esto el asociado deberá tener consignación de su nómina en COOSERVUNAL y el ahorro programado deberá ser por descuento de nómina.

Si ya tiene un ahorro equivalente al 20%, se eximirá de esta condición y si es inferior lo debe ajustar al 20%

Para vehículo de servicio Publico hasta el 70% del valor comercial, no se hace préstamo por el valor del cupo del vehículo.

● PLAZO:

El plazo máximo será de 60 meses

● TASA DE INTERES:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

● SEGURO DE CREDITO:

El asociado deberá tomar dos tipos de seguro directamente con Cooservunal durante la vigencia del crédito: Seguro de vida deudores que ampara la deuda con Cooservunal y el seguro de vehículo que ampara los riesgos con terceros y hurto.

● GARANTÍAS:

- Como garantía para esta línea, es la prenda del vehículo a favor de Cooservunal (contrato de prenda sin tenencia).
- Si necesitase avalistas como otra garantía, deberán de cumplir con los mismos requisitos del deudor.

- COOSERVUNAL, no desembolsará el valor del crédito hasta que toda la documentación y seguros estén a favor de la Cooperativa.
- Cuando el crédito se solicita para ajustar la compra del vehículo y este valor no exceda el 50% del valor total del vehículo no se requerirá contrato de prenda sin tenencia.
- Se podrán pactar cuotas extras durante los tres primeros años del crédito.
- El préstamo de vehículo podrá tener garantía con libranza y sin libranza.

Los costos que se originen para constituir la garantía del crédito, serán asumidos por el asociado.

3.1.1.2. PRESTAMO LINEA 2000

a. DESTINACION

Es de libre inversión

a. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

b. PLAZO

Plazo máximo 60 meses.

c. TASA:

Se evaluará de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

- Pueden ser garantías personales con codeudores.
- Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.1.1.3. PRÉSTAMO CUOTA ÚNICA

a. DESTINACION

Es de libre inversión

b. MONTO

Según la tabla resumen para cada vigencia

c. PLAZO

Plazo máximo 10 meses.

d. TASA:

Se evaluará de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

- Pueden ser garantías personales con codeudores
- Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, demostrables, que podrán respaldarse con primas de servicios, bonificaciones, pagos de cesantías, etc.

3.1.1.4. PRÉSTAMO EDUCATIVO:

a. DESTINACION

Su destinación es para la educación del asociado, nietos, esposa, hijos, o la de sus sobrinos en caso de que el asociado sea soltero, para el pago de colegio, pregrado, postgrado, doctorado y maestría, o viajes al exterior con fines educativos. su desembolso solo se hará en cheque a nombre de la institución educativa, la cual debe de estar aprobada por el ministerio de educación.

- Deberá de anexar constancia de liquidación, expedida por el centro educativo en el cual realizará el programa de estudios como: colegio, pregrado, postgrado, doctorado o maestría.
- Para determinar el parentesco deberá de adjuntar certificado de registro civil de nacimiento

b .MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

c. PLAZO

Plazo máximo 60 meses.

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

Pueden ser garantías personales con codeudores Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

g. DISPOSICION ESPECIAL PARA ASOCIADO ESTUDIANTE

Si este mantiene sus créditos al día sin tener reportes de mora y mantiene un promedio académico igual o superior a 4 durante el tiempo que dure el crédito, la Cooperativa condonara entre el 10% y el 20% del crédito otorgado; a su vez, este podrá ser rotativo cada seis meses.

3.1.1.5. PRÉSTAMO CALIDAD DE VIDA

a. DESTINACIÓN

Su destinación es otorgar préstamos a los asociados para satisfacer las diferentes necesidades con destino a mejorar la calidad de vida de ellos y sus familias como pueden ser: recreación, educación no formal, cultural, actividades deportivas directamente realizadas por Cooservunal, seguros de vehículo, de vida y otros seguros. etc.

b. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

c. PLAZO

Plazo máximo 12 meses.

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

No aplica

f. GARANTIAS

Pueden ser garantías personales con codeudores

Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.1.1.6. PRÉSTAMO CUPO ROTATORIO

a. DESTINACIÓN

Por esta línea de crédito se le permite al asociado acceder a un nuevo crédito, según los créditos que tenga con nuestra entidad y otorgarle más dinero (retanquear), de acuerdo a su capacidad de pago, con la finalidad de que el asociado mejore su capacidad de endeudamiento; los créditos deberán tener cancelado mas del 30% .

- Podrán acceder a esta línea, todos los asociados que tengan créditos que hallan sido otorgados a un plazo mínimo de 18 meses y a 12 meses siempre y cuando aplique para compra de cartera externa superando el saldo a recoger de la cartera de cooservunal y solo se podrán recoger los créditos con un plazo inferior, si el saldo corresponde a una o dos cuotas.
- Los créditos cuota única se podrán recoger para continuar con amortización periódica.
- La forma de pago para estos créditos debe ser única y exclusivamente por deducción de nómina o debito automático.
- Esta línea de crédito no aplica para recoger créditos calidad de vida y servicio exequial.
- El Cupo rotatorio para la línea de vehiculo y vivienda se girará por la misma línea inicial, siempre y cuando su destinación sea para el mismo fin.

b. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

c. PLAZO

Plazo máximo 60 meses.

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

Pueden ser garantías personales con codeudores

Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.1.1.7. PRÉSTAMO DEBITO AUTOMATICO

a. DESTINACIÓN

Por esta línea, se le otorgan créditos a nuestros asociados para libre inversión, su diferencia radica en el descuento de la cuota, la cual se hace directamente de la cuenta de ahorros cuando le consignen la nomina al asociado en COOSERVUNAL.

- El asociado deberá de tener la consignación de nomina en COOSERVUNAL
- Deben de tener un tipo de contrato a término indefinido.

b. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

c. PLAZO

Plazo máximo 60 meses.

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

- Pueden ser garantías personales con codeudores o garantías reales las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor y su solvencia, evaluando la pertinencia (antigüedad laboral, tipo de contrato, acierta, y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo.

3.1.1.8. PRÉSTAMO SUBSIDIO

a. DESTINACION

Por esta línea se otorga crédito a los asociados para satisfacer las necesidades de sus hijos, haciendo la pignoración del subsidio familiar.

- El asociado deberá de tener autorizada la consignación del subsidio en Cooservunal

b. MONTO

- El valor a prestar, lo determina el número de subsidios que reciba el asociado.
- Se presta a cada asociado, 10 veces el valor de su subsidio mensual.

c. PLAZO

Plazo máximo 12 meses.

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

- Pueden ser garantías personales con codeudores
- Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.1.1.9. PRESTAMO FAMILIAR

a. DESTINACION

Compra de suministros y turismo con proveedores en convenio con Cooservunal.

b. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

c. PLAZO

Plazo máximo 60 meses.

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

- Pueden ser garantías personales con codeudores
- Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.1.1.10. CASILLERO INTERNACIONAL

a. DESTINO

Compras virtuales a través de Internet utilizando el casillero internacional de Cooservunal en Miami

b. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

c. PLAZO

Plazo máximo 60 meses.

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

- Pueden ser garantías personales con codeudores
- Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.1.1.11 CREDIAHORRO

a. DESTINACION

La destinación es de libre inversión

b. MONTO

Según el valor nominal mas los intereses del titulo CDAT pignorado a favor de Cooservunal.

c. PLAZO

Plazo máximo 60 meses

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

No aplica

f. GARANTIAS

El titulo pignorado y custodiado a favor de Cooservunal, con carta del asociado autorizando el cruce del pago del crédito con el valor del titulo de ahorro al vencimiento.

3.1.1.12 CREDISALUD

a. DESTINACIÓN

Para tratamientos médicos, cirugías, medicamentos y compra de lentes

b. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

c. PLAZO

Plazo máximo 60 meses.

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

- Pueden ser garantías personales con codeudores
- Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.1.1.13. TARJETA AMIGA

a. DESTINACIÓN

La destinación es para libre inversión

b. MONTO

El 50% del valor neto de la nómina o del ingreso que recibe el asociado mensualmente

c. PLAZO

Plazo máximo 30 días

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

No aplica

f. GARANTIAS

Debe tener la consignación de la nómina en Cooservunal y firmar un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

3.1.1.14. CREDICAJA

a. DESTINACIÓN

La destinación es libre inversión

b. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

c. PLAZO

Plazo máximo 60 meses.

d. TASA:

Se evaluara de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

- Pueden ser garantías personales con codeudores
- Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.1.1.15. INVERCASA (SIN GARANTIA HIPOTECARIA)

a. DESTINACION

Para liberación de hipoteca, cuota inicial, compra de lote o reforma de vivienda, para lo cual el asociado deberá demostrar el fin de la inversión, así:

Liberación de Hipoteca:

- Deberá certificar la hipoteca ya sea de persona natural o jurídica
- anexar certificado de tradición y libertad de la propiedad no mayor a 30 días
- anexar el último impuesto predial de la propiedad
- Anexar certificado de deuda

Cuota inicial de compra vivienda:

- Copia del contrato de compraventa si lo hay o la cotización del valor de la vivienda
- Avalúo comercial si es vivienda usada

Para reforma de vivienda

- Copia del último impuesto predial para certificar la propiedad
- Cotización del valor de la reforma
- Fotos antes y después de la reforma para verificar la inversión

El valor del crédito será girando a nombre del vendedor o prestador del servicio

b. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

c. PLAZO

Plazo máximo 96 meses.

d. TASA:

Se evaluará de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

- Pueden ser garantías personales con codeudores
- Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.2. LINEA DE VIVIENDA CON GARANTIA HIPOTECARIA

a. DESTINACIÓN

Brindar a los hogares de nuestros asociados una opción para financiar la adquisición de vivienda nueva o usada y/o mejoramiento de su vivienda.

Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria, cumpliendo los siguientes requisitos y proporcionando la siguiente documentación:

- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía del vendedor y comprador para personas naturales
- copia auténtica tomada del original correspondiente de la escritura pública del bien inmueble sujeto a hipoteca.
- Certificado de tradición y libertad al día
- Original o copia autenticada del pago del impuesto predial al día
- Paz y salvo (referente a impuesto de valorización).
- Si se trata de un acreedor hipotecario que sea entidad bancaria o persona jurídica el correspondiente certificado de existencia y representación Legal, si es constructora, las escrituras de formalización donde se detalle el lote donde se está construyendo el inmueble.
- Avalúo del bien inmueble el cual deberá ser de la empresa con la que Cooservunal tenga convenio, adjuntando copia auténtica de la tarjeta de registro Nacional del perito evaluador.
- El bien inmueble a hipotecar deberá de estar ubicado en la ciudad donde Cooservunal ejerza radio de acción
- Compraventa del bien inmueble a comprar.

- Todos los costos de avalúo, constitución de hipoteca, estudio de títulos, serán asumidos por el asociado.
- Cuando se trate de compra de crédito hipotecario con una entidad bancaria, ésta deberá remitir con el usuario la minuta correspondiente

Los créditos podrán prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

b. MONTO

Según los aprobados por el consejo de administración, relacionados en la tabla resumen para cada vigencia.

Se presta el 70% del valor comercial de la vivienda, previa revisión del avalúo y estudio jurídico de los títulos. Si se tratase de vivienda VIS (50 smmlv) podrá prestarse el 80% del valor de la vivienda en caso que no tenga vivienda, y el valor restante debiera certificar la existencia del ahorro. Y en caso que el asociado tenga una vivienda se puede prestar el 100% del valor de la vivienda.

c. PLAZO

Plazo máximo 144 meses.

d. TASA: DTF + los puntos informados por Cooservunal según las condiciones del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

Seguro de incendio y terremoto sobre el saldo del crédito, durante la vigencia de este.

f. GARANTIAS

- Garantía admisible mediante hipoteca en primer grado
- En caso de compra de cartera hipotecaria, la entidad dueña de la hipoteca, debe entregar a Cooservunal, una carta de cesión de hipoteca, la cual debe ser presentada en la notaria donde reposa la escritura de la vivienda.
- Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.3. MICROCRÉDITO

a. DESTINACIÓN

Para creación de microempresas, capital de trabajo para los asociados y sus familias

Definimos la operación de microcrédito como el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

El saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.

b. MONTO

Hasta 24 SMMLV

c. PLAZO

Plazo máximo 60 meses.

d. TASA:

Se evaluará de acuerdo a las tasas de interés del mercado.

e. SEGURO

Se aplica el seguro de vida deudores

f. GARANTIAS

Pueden ser garantías personales con codeudores

Garantías reales, las cuales dependerán de la capacidad de pago, niveles de endeudamiento del deudor, su solvencia y su historial crediticio reportado en las centrales de riesgo

3.4. POLITICAS DE SEGUROS

Según las líneas de crédito y las garantías exigidas, COOSERVUNAL utiliza los siguientes seguros:

3.4.1. GARANTIA TOTAL

Cuando un crédito requiere de codeudores, el deudor puede optar por este seguro en lugar de utilizar codeudores.

3.4.2. SEGURO DE VIDA DEUDORES

Es un seguro de vida que cubre el valor adeudado por el asociado, al momento de su fallecimiento o incapacidad total o permanente. Su objetivo es proteger todas las operaciones de crédito otorgadas a los deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad contra el riesgo de muerte por cualquier causa.

La edad límite de ingreso a la póliza es tener menos de 75 años para la cobertura de riesgo de muerte o menos de 60 años para el riesgo de incapacidad total o permanente, con clausula especial de atención de reclamos hasta \$ 20.000.000

Por lo anterior, al asociado mayor de 75 años al momento de realizar un crédito no se le cobrará seguro, pero deberá tener un codeudor solidario que se comprometa a pagar el crédito en caso de fallecimiento del deudor.

La declaración de asegurabilidad se deberá hacer diligenciar cuando la sumatoria de los saldos de todos los créditos del asociado, supere los \$ 20.000.000.

Requisitos de asegurabilidad:

Tener menos de 75 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de incapacidad total y permanente.

Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.

La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.

Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de la aseguradora de prueba de asegurabilidad.

No debe presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VIH positivo/sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares o insuficiencia renal crónica, enfermedades del colágeno, enfermedades hematológicas, tabaquismo y alcoholismo.

3.4.3. SEGURO DE VEHICULO

El cual toma el deudor principal por el valor comercial del vehiculo a favor de Cooservunal, mientras el asociado tenga el crédito vigente

3.4.4. SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO

Aplica sólo para los créditos de vivienda con garantía hipotecaria.

3.5. OTRAS CONSIDERACIONES

- Las cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación se deben clasificar en la modalidad que corresponda a cada uno de los créditos.
- Para la cartera de créditos de cooservunal se clasificarán según la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías), acogiéndose a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2360 de 1993 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Si el crédito es tramitado aprobado, pero no es tomado por el asociado, causará a su cargo un valor equivalente al 5% de un SMMLV.
- Los asociados que deseen pagar anticipadamente sus deudas con créditos en otras entidades cooperativas o financieras, deberán acogerse a la política de prepago establecida por el Consejo de Administración donde se cobrará una sanción del 5% sobre el saldo insoluto de la deuda.

Se exceptúa de esta sanción los créditos de vivienda y al asociado que demuestre que el prepago de la cartera la realizará con recursos propios.

4. CALIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO

Para efectos de la provisión se calificarán los créditos en las siguientes categorías:

4.1. CATEGORÍA A O “RIESGO NORMAL”

Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como el resto de información crediticia indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

4.2. CATEGORÍA B O “RIESGO ACEPTABLE, SUPERIOR AL NORMAL”

Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito.

4.3. CATEGORÍA C O “RIESGO APRECIABLE”

Se califican en esta categoría los créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto y comprometen el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

4.4. CATEGORÍA D O “RIESGO SIGNIFICATIVO”

Son créditos de riesgo apreciable, pero en mayor grado, cuya probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

4.5. CATEGORÍA E O “RIESGO DE INCOBRABILIDAD”

Son créditos de riesgo con mínima probabilidad de recaudo.

4.6. CALIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS POR EDAD DE VENCIMIENTO

De acuerdo con la edad de vencimiento, la cartera de créditos se calificará obligatoriamente de la siguiente manera:

CATEGORÍA	COMERCIAL	CONSUMO	VIVIENDA	MICROCRÉDITO
A	0-30 días	0-30 días	0-60 días	0-30 días
B	31-90 días	31-60 días	61-150 días	31-60 días
C	91-180 días	61-90 días	151-360 días	61-90 días
D	181-360 días	91-180 días	361-540 días	91-120 días
E	> 360 días	> 180 días	> 540 días	> 120 días

Las condiciones señaladas en el cuadro anterior, de edad de vencimiento y clase de cartera de créditos, son condiciones objetivas suficientes para adquirir la calificación respectiva.

No obstante la cartera de créditos cuya sumatoria de los saldos sea menor a 50 SMMLV por asociado, podrá evaluarse con base en criterios previstos en el numeral 2.4.2 de la circular Básica contable, de acuerdo con la política interna de Cooservunal, y en consecuencia calificarse en una categoría de mayor riesgo.

Toda calificación a una categoría de mayor riesgo, debe estar documentada y sustentado por el comité de evaluador de cartera de créditos, el cual estará a disposición de los entes de control.

5. REGLA DE ARRASTRE

Para efectos de constituir la respectiva provisión, Cooservunal calificará cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o en E llevando a la categoría de mayor riesgo los demás créditos de la misma clasificación otorgados a dicho deudor.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor, siempre y cuando Cooservunal no registre pérdidas acumuladas ni en el ejercicio en curso y se esté cumpliendo la relación de solvencia exigida según sea el caso.

En aplicación de la regla de arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

6. PROVISIONES

Cooservunal constituirá las siguientes provisiones con cargo al estado de resultados, así:

6.1. PROVISIÓN GENERAL

Cooservunal constituirá como mínimo una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta. No obstante, cuando el recaudo se efectúe a través de libranza deberá constituir una provisión general mínima del 0,5%.

La provisión general podrá registrar un valor superior al mínimo exigido y sólo hasta el cinco por ciento (5%) del total de la cartera de créditos bruta, siempre que sea aprobado previamente por el Consejo de administración de COOSERVUNAL y se ratifique en la asamblea general de delegados más próxima. En todo caso, si Cooservunal requiere incrementar el monto de la provisión por encima del 5% justificará técnicamente los factores contracíclicos o anticíclicos que le generaría el exceso de provisiones.

Entiéndase por factores contracíclicos o anticíclicos realizar un nivel de provisiones adicionales teniendo en cuenta la posibilidad de una crisis económica o contingencias de mercado y la forma como ella afectaría cada uno de los productos de la cartera de créditos.

6.2. PROVISIÓN INDIVIDUAL

Sin perjuicio de la provisión general a que se refiere el numeral anterior, Cooservunal deberá mantener en todo tiempo una provisión individual para la protección de sus créditos calificados en categorías de riesgo (B, C, D, E) en los siguientes porcentajes:

	COMERCIAL		CONSUMO		VIVIENDA		MICROCRÉDITO	
	DÍAS	PROVISI	DÍAS	PROVISI	DÍAS	PROVISI	DÍAS	PROVISI

		ÓN		ÓN		ÓN		ÓN
A	0-30	0%	0-30	0%	0-60	0%	0-30	0%
B	31-90	1% -19%	31-60	1% - 9%	61-150	1% - 9%	31-60	1% - 19%
C	91-180	20% - 49%	61-90	10% - 19%	151-360	10% - 19%	61-90	20% -49%
D	181- 360	50% - 99%	91-180	20% - 49%	361-540	20% - 29%	91- 120	50% - 99%
E	>360	100%	181- 360	50%- 99	541-720	30% - 59%	>120	100%
			>360	100%	721- 1080	60% - 99%		
					>1080	100%		

6.3. EFECTO DE LAS GARANTÍAS SOBRE LAS PROVISIONES

Para efectos de la constitución de provisiones individuales, las garantías solo respaldan el capital de los créditos. En consecuencia, los saldos por amortizar de los créditos amparados con garantías admisibles definidas en los artículos 3 y 4 del Decreto 2360 de 1993 se provisionarán en el porcentaje que corresponda según la calificación del crédito, aplicado dicho porcentaje a la diferencia entre el valor del saldo insoluto y el valor de la garantía aceptada.

6.3.1. APORTES SOCIALES

En el caso de que COOSERVUNAL no registren pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso al corte del mes inmediatamente anterior, estas provisiones se constituirán sobre el saldo insoluto de la obligación, del cual podrán descontar el valor de los aportes sociales del respectivo deudor al momento de efectuar la provisión. En el evento de que el deudor tenga más de una obligación con la organización solidaria, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.

6.3.2. PARA GARANTÍAS ADMISIBLES NO HIPOTECARIAS DISTINTAS DE APORTES SOCIALES

Dependiendo del tiempo de mora del respectivo crédito, solamente se considerarán para la constitución de provisiones los porcentajes del valor total de la garantía de la siguiente manera:

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE DEL VALOR DE LA GARANTÍA QUE SE APLICA
De cero (0) a doce (12) meses	70%
Más de doce (12) a veinticuatro (24) meses	50%

Más de veinticuatro (24) meses	0%
--------------------------------	----

Para establecer el valor de la garantía a efectos de lo previsto en el presente numeral deberá determinarse su valor de realización por métodos de reconocido valor técnico, debiendo conocer y dimensionar los requisitos de orden jurídico para hacer exigibles las garantías y medir los potenciales costos de su realización.

6.3.3. PARA GARANTÍAS HIPOTECARIAS

Dependiendo del tiempo de mora del respectivo crédito, solamente se considerarán para la constitución de provisiones los porcentajes del valor total de la garantía de la siguiente manera:

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE DEL VALOR DE LA GARANTÍA QUE SE APLICA
De cero (0) a dieciocho (18) meses	70%
Más de dieciocho (18) y hasta veinticuatro (24) meses	50%
Más de veinticuatro (24) y hasta treinta (30) meses	30%
Más de treinta (30) y hasta treinta y seis (36) meses	15%
Más de treinta y seis (36) meses	0%

Para calcular el valor de la garantía, independientemente de la modalidad del crédito que esté garantizando, se tendrá en cuenta su valor de mercado, que corresponde al avalúo del bien dado en garantía al momento del otorgamiento del crédito. En este caso, el valor del bien no podrá ajustarse por métodos distintos al de un nuevo avalúo.

6.4. PROVISIÓN CUENTAS POR COBRAR DERIVADAS DE OPERACIONES DE CRÉDITO

En todos los casos, cuando un crédito se califique en C o en otra categoría de mayor riesgo, dejarán de causarse intereses e ingresos por otros conceptos; por lo tanto, no afectarán el estado de resultados hasta que sean efectivamente recaudados. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente se efectuará en cuentas de orden. En este caso, se deberá provisionar la totalidad de lo causado y no pagado correspondiente a intereses e ingresos por otros conceptos que se generaron cuando el respectivo crédito fue calificado en categorías de riesgo A y B.

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente esta cuenta por cobrar se debe reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

7. CASTIGOS DE CARTERA

7.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El castigo registra el valor de los activos que se dan de baja porque dejaron de generar beneficios económicos futuros, incumpliendo con ello el artículo 35 del Decreto 2649 de 1993.

7.2. CRITERIOS MÍNIMOS PARA PROCEDER A CASTIGAR ACTIVOS

El castigo corresponde a una depuración (dar de baja) contable sobre partidas o cantidades registradas en el activo consideradas irrecuperables o de no conversión en efectivo, cumpliendo de esta manera con la integridad, verificabilidad y objetividad de las cifras reveladas frente a la realidad económica de los bienes, derechos y obligaciones existentes.

En términos generales, para el castigo de activos se debe proceder en primera instancia a la constitución del 100% de las provisiones del valor de los activos correspondientes.

Para el castigo de cartera de crédito y cuentas por cobrar derivadas de ésta se deberá, en caso de exclusión o retiro voluntario del asociado, se debe efectuar el cruce de aportes sociales y otros valores a favor del asociado retirado; por lo tanto, no puede existir castigo de estas operaciones sobre asociados activos. En caso de pérdidas del ejercicio se deberá aplicar lo señalado en el capítulo VIII de la Circular Básica Contable, luego castigar el saldo insoluto de la obligación.

7.3. PLAZO PARA REPORTAR CASTIGO DE CARTERA

COOSERVUNAL deberá reportar a la Superintendencia de la Economía Solidaria una relación de los castigos de cartera de créditos que hayan sido debidamente aprobados por el Consejo de Administración

Dicha relación, suscrita por el representante legal de COOSERVUNAL, se remitirá junto con la siguiente información:

- Certificación del revisor fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar el castigo.
- Estados financieros en los cuales se refleje el registro contable correspondientes (cuentas del balance y cuentas de orden).
- Copia del acta del consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces según corresponda, donde conste la aprobación de los castigos.
- El concepto del representante legal.

- Las gestiones realizadas para considerar los activos a castigar como incobrables o irrecuperables.
- El concepto jurídico, técnico y legal sobre la irrecuperabilidad de la obligación y/o pérdida del activo.

Es entendido que el castigo de cartera de créditos no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar por las decisiones adoptadas en relación con la misma y en modo alguno releva a COOSERVUNAL de su obligación de proseguir las gestiones de cobro que sean conducente

Cuando ingresen abonos de cartera castigada deberán ser aplicados totalmente al ingreso por cartera recuperada, bajando los saldos de las cuentas de orden, de existir algún sobrante al finalizar el pago con relación a la cuenta de orden se registrara como ingreso de cobranza jurídica, por corresponder a los honorarios de dicho proceso.

8. TITULARIZACION DE CARTERA

Cooservunal podrá titularizar su cartera en los montos que determine el Consejo de Administración de acuerdo a las políticas de liquidez que establezca la Cooperativa.

FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, MAYO 28 DE 2011

HUGO ALONSO GUERRA

FERNANDO CUBIDES MARTINEZ

Presidente Consejo Administración

Secretario Consejo Administración

Aprobado en acta del Consejo de administración No. 279 de junio 18 de 2011